

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **071**
RAD. No. 765203103004-2015-00214-00
Ejecutivo

Atendiendo la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, donde pide el embargo y retención de los títulos valores de los demandados y por ser procedente, el Despacho, DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en cuentas corrientes o de ahorros, depósitos bajo el esquema de certificados de depósito a término o certificados de depósito de ahorro a término que tengan o llegaren a recibir los demandados ANDREA ESCANDON LOPEZ y ASNORALDO ESCANDON RUIZ en el BANCO ITAU CORPANCA DE COLOMBIA.

LÍBRESE el oficio respectivo al representante legal de la citada entidad bancaria, a fin de que proceda a registrar el embargo decretado y ponga a disposición de este juzgado el dinero embargado, consignándolo en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta local No. 765202031004, señalando como cuantía máxima de la medida la suma de \$519.921.822), (Art.593, Num.10 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4da19007d797318fb7c43b277af8697a30e8e2e798e99fe0a3dcb59452110ebf
Documento generado en 14/02/2022 04:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>